



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Lunes 12 de mayo	Número 87

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 5. 184/1999. Pág. 2.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 320/2002. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 1. 321/2002. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. 11/2003. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. 37/2003. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. Adecuación del coto de caza BU-10.340 de Melgar de Fernamental. Pág. 4.

Adecuación del coto de caza BU-10.466 de Puente Arenas (Merindad de Valdivielso). Pág. 4.

Cambio de titular del coto de caza BU-10.676 de Valle de Tobalina, Santa María de Garoña (Burgos). Pág. 4.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 5.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Concentración parcelaria de la zona de Las Celadas y de la zona de Citores del Páramo. Pág. 5.

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 5 y 6.

Del Duero. Secretaría General. Págs. 6 y 7.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 7.

Peral de Arlanza. Pág. 10.

Quintanar de la Sierra. Pág. 10.

Cilleruelo de Abajo. Págs. 10 y 11.

Santibáñez de Esgueva. Pág. 11.

Ibero del Castillo. Pág. 11.

Abajas. Pág. 11.

Grisaleña. Págs. 11 y 12.

Fuentemolinos. Pág. 12.

Bozoo. Pág. 12.

Reinoso. Págs. 12 y 13.

Campillo de Aranda. Pág. 13.

Roa. Pág. 13.

Saldaña de Burgos. Pág. 14.

Pancorbo. Pág. 14.

Modúbar de la Emparedada. Pág. 14.

Vilviestre del Pinar. Pág. 14.

Susinos del Páramo. Pág. 15.

Zael. Pág. 15.

Villaverde del Monte. Pág. 15.

Villamayor de los Montes. Pág. 15.

Pampliega. Concurso de méritos para cubrir por personal interino el puesto de Secretaría Intervención de clase tercera, de esta Agrupación Municipal. Págs. 15 y 16.

Carazo. Págs. 16 y 17.

Merindad de Montija. Pág. 17.

Alfoz de Quintanadueñas. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Págs. 17 y siguientes.

Merindad de Río Ubierna. Pág. 21.

Torresandino. Pág. 21.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

San Medel. Aprobación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por suministro de agua a domicilio, de la Tasa de alcantarillado y de la Tasa de cementerio municipal. Págs. 7 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Alava. Págs. 22 y 23.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Ciudad Real. Pág. 23.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Guipúzcoa. Págs. 23 y 24.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Madrid. Págs. 24 y 25.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Huelva. Págs. 25 y 26.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de León. Pág. 26.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Murcia. Págs. 26 y 27.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Navarra. Pág. 27.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Palencia. Págs. 27 y 28.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Segovia. Págs. 28 y 29.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Valladolid. Págs. 29 y 30.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Zaragoza. Págs. 30 y 31.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Dirección Prov. de Vizcaya. Pág. 31.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 31 y ss.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Pág. 33.

Miranda de Ebro. Págs. 33 y 34.

Anguix. Pág. 34.

Huerta de Rey. Concurso de las obras de «2.ª fase del proyecto de reforma y adaptación de Piscinas Municipales». Pág. 34.

Belorado. Pág. 34.

Torresandino. Pág. 35.

Merindad de Sotoscueva. Pág. 35.

Pineda de la Sierra. Pág. 35.

San Mamés de Burgos. Pág. 35.

Villalmanzo. Pág. 36.

Cardeñadizo. Pág. 36.

- JUNTAS VECINALES.

Hinojar del Rey. Pág. 35.

Villaescusa la Sombria. Pág. 35.

Ubierna. Pág. 35.

- JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES.

De Burgos. Dejar sin efecto la proclamación de la candidatura de Izquierda Unida de Castilla y León de fecha 28 de abril de 2003, y proclamar la candidatura presentada a las Elecciones a las Cortes de Castilla y León. Pág. 36.

- JUNTAS ELECTORALES DE ZONA.

De Villarcayo. Rectificación de errores en la publicación de las candidaturas proclamadas. Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. Adjudicación del concurso de redacción de proyecto y concesión de obra para la ejecución y explotación de un parque de ocio en Arlanzón. Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número cinco

A431B.

N.I.G.: 09059 1 0502529/1999.

Procedimiento: Cognición 184/1999.

Sobre: Otros cognición.

De: Campeador, S.A.

Procurador: D. Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: D. Juan Jesús Vargas González.

D.^a María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hace saber: Que, en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en el procedimiento cognición 184/1999, que se sigue en este Juzgado a instancia de Campeador, Sociedad Anónima, representado por D. Fernando Santamaría Alcalde, contra D. Juan Jesús Vargas González, en reclamación de 1.040,45 euros de principal e intereses, moratorios y ordinarios vencidos, más otros 450,76 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días, cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda sita en Almería, calle Sereno, 10, finca registral número 2.165/A.

La subasta se celebrará el próximo día 13 de junio, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en c/ San Juan, 2, de Burgos, conforme con las siguientes condiciones:

1.^a - La finca embargada ha sido valorada en veintiocho mil euros (28.000 euros), y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración, a efecto de subasta, es de veintiocho mil euros (28.000 euros).

2.^a - La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a - Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a - Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 6007 cuenta n.º 1074-0000-17-0184-1999, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a - Solo el ejecutado podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a - Para el caso de que se hagan posturas que no superen, al menos, el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a - No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los «Boletines Oficiales» de la provincia de Burgos y de Almería, hasta el día de celebración de la subasta.

11. - Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12. - En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Burgos, a 8 de abril de 2003. - La Secretaria, María Teresa de Benito Martínez.

200303440/3579. - 82,22

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100323/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 320/2002.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: D. Roberto Cuesta Pérez.

Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur n.º 274 y Repostería Tierras del Cid, S.L.

Cédula de notificación

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 320/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Roberto Cuesta Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur n.º 274 y Repostería Tierras del Cid, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado, la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social numero uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre invalidez, entre partes, de la una y como demandante D. Roberto Cuesta Pérez, y de la otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Ibermutuamur n.º 274 y Tierras del Cid, S.L. y en nombre del Rey, ha pronunciado el siguiente.

Fallo: Que estimando la pretensión subsidiaria de D. Roberto Cuesta Pérez, en situación de incapacidad permanente parcial, con el derecho a lucrar a tanto alzado una cantidad resultante de multiplicar 633,47 euros mes (seiscientos treinta y tres euros con cuarenta y siete céntimos) por 24, y condenando a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 274, al pago de la misma y absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria y a Tierras del Cid, S.L., debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede, en los presentes autos, recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tierras del Cid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de abril de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200303476/3464. - 55,95

N.I.G.: 09059 4 0100324/2002.

01030.

N.º autos: Demanda 321/2002.

N.º ejecución: 45/2003.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. Roberto Vallejo Fría.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Casbur Reformas, Sociedad Limitada.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Roberto Vallejo Fría, contra la empresa Casbur Reformas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, en fecha abajo expresada, que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. - En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. - Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de D. Roberto Vallejo Frías, contra Casbur Reformas, S.L., por un principal de 817,86 euros, más la cantidad de 51 euros en concepto de intereses y 81 euros en concepto de costas provisionales.

B. - Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación citación en legal forma a Casbur Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de abril de 2003. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200303477/3465. - 47,96

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300015/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 11/2003.

Materia: Despido.

Demandante: D. Francisco Javier Diego García.

Demandados: Construcciones y Reformas Miper, Sociedad Limitada y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 11/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Francisco Javier Diego García, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia que, en su encabezamiento y fallo, dice:

Sentencia n.º 51/03. - N.º autos: Demanda 11/2003. - En la ciudad de Burgos, a 25 de marzo de 2003.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, D. Francisco Javier Diego García, que comparece representado del Letrado D. Jesús Angel Pérez Delgado, y de otra, como demandado, Construcciones y Reformas Miper, S.L., que no comparece y Fogasa, que no comparece.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Diego García contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, condenando a la empresa demandada a que, en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos o indemnizarle en la suma de 129,83 euros, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (8-12-2002), hasta la notificación de la sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0011-03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0011-03, en la entidad de crédito Banesto, de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 10 de abril de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200303306/3309. - 89,07

N.I.G.: 09059 4 0300042/2003.

07410.

N.º autos: Demanda 37/2003.

Materia: Despido.

Demandante: D. Andrés Ezquerra Hernando.

Demandados: Construcciones y Reformas Miper, Sociedad Limitada y Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 37/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Andrés Ezquerra Hernando, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a 25 de marzo de 2003. -

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes, de una y como demandante, D. Andrés Ezquerra Hernando, que comparece asistido del Letrado D. Jesús Pérez Delgado, y de otra, como demandado, Construcciones y Reformas Miper, S.L., que no comparece y Fogasa, que no comparece, y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por D. Andrés Ezquerra Hernando, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, Sociedad Limitada, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, condenando a la empresa demandada a que, en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos o indemnizarle en la suma de 2.883,40 euros, y en todo caso al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (26 de diciembre de 2002), hasta la notificación de la sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, número 1717-0000-69-0037-03 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0037-03, en la entidad de crédito Banesto, de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de abril de 2003. - La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200303307/3310. - 81,08

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Por D. Gonzalo Peret Comet, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.340, con una superficie de 510 Has., situado en el término municipal de Melgar de Fernamental.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Burgos, 2 de abril de 2003. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200303133/3524. - 18,03

Por la Junta Vecinal de Puente Arenas, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.466, con una superficie de 663 Has., situado en el término municipal de Puente Arenas (Merindad de Valdivielso).

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas.

Burgos, 24 de marzo de 2003. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200302740/3523. - 18,03

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.676

Por el Club Deportivo de Caza Sopellano, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.676, que afecta a 886 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Valle de Tobalina, Santa María de Garoña (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 18 de marzo de 2003. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200302593/3522. - 18,27

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Electra de Viesgo Distribución, S.L. de Santander.

Expediente: AT/26.446.

Objeto: Adecuación del sistema de celdas de 30 Kv. de la subestación de Melgar de Fernamental (Burgos).

Características:

- «2 celdas de SF6 de línea con un seccionador de barra de tres posiciones, un interruptor automático trifásico y tres transformadores de intensidad por cada celda».

- «2 celdas de SF6 de alta de transformador con un seccionador trifásico de barras de tres posiciones, un interruptor automático trifásico, tres transformadores de intensidad por cada celda».

- «6 autoválvulas en la segunda línea de entrada».

Presupuesto: 199.813,45 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 26 de marzo de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200302906/3521. – 34,26

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería**

Acordada por acuerdo de 11 de octubre de 2002 (BOCyL n.º 201 de 16 de octubre), la Concentración Parcelaria de la zona de Las Celadas (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Área de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus parcelas o derechos.

Se advierte que las parcelas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 28 de noviembre de 1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Las Celadas (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio inte-

rés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la parcela o parcelas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 8 de abril de 2003. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fdez.-Mardomingo Barriuso.

200303554/3525. – 21,41

Acordada por acuerdo de 21 de noviembre de 2002 (BOCyL n.º 230 de 27 de noviembre), la Concentración Parcelaria de la zona de Citores del Páramo (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Área de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus parcelas o derechos.

Se advierte que las parcelas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 28 de noviembre de 1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Citores del Páramo (Burgos), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la parcela o parcelas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 8 de abril de 2003. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fdez.-Mardomingo Barriuso.

200303555/3526. – 21,41

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**Comisaría de Aguas**

D. Pedro Jesús Álvarez Maraño, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.–

Referencia administrativa: 2002.O.5488.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones se corresponden con la corta de 32 m.³, de los cuales 18 m.³ se sitúan en dominio público hidráulico, con carácter de explotación forestal.

Cauce: Arroyo Corrolana.

Paraje: Tremendales, Polígono 29-C, Parcela 2.765.

Municipio: Cigüenza (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 6 de marzo de 2003. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200302921/3472. - 25,12

D. Félix Aguillo Rodríguez, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias.-

Peticionario: D. Félix Aguillo Rodríguez.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes del restaurante «Ventas de Armentia», en Armentia, término municipal de Condado de Treviño (Burgos).

Cauce: Río Ayuda.

Municipio: Armentia, Condado de Treviño (Burgos).

El volumen máximo diario es de 3,2 m.³ y un total anual de 900 m.³ y tratamiento mediante fosa séptica y arqueta separación de grasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de marzo de 2003. - El Comisario de Aguas, Federico R. de Rivera Rodríguez.

200303233/3473. - 22,84

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D. Ignacio Pérez Mazuelas (en representación de la Junta de Compensación del SUR-3), del Plan Parcial SAU-4 (hoy SUR-3), con domicilio en Avda. Reyes Católicos, n.º 9, bajo, 09005 Burgos, solicita autorización para realizar obras de urbanización del Plan Parcial SAU-4 (hoy SUR-3) en zona de policía del arroyo Cardeñadizo (margen izquierda), en el término municipal de Cardeñadizo (Burgos).

Información pública.-

La descripción de las obras es:

Obras de urbanización del Plan Parcial SAU-4 (hoy SUR-3).

El proyecto se redacta por encargo de la «Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Cuatro Olmos», propietaria mayoritaria de los terrenos delimitados en el ámbito del «P.P. SAU-4»,

de las vigentes Normas Urbanísticas de Planeamiento de Cardeñadizo (Burgos) y su modificación puntual aprobada definitivamente por Orden del 31 de marzo de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Descripción de la solución adoptada.-

La solución adoptada, tal y como se describe en los documentos del proyecto, se ha ajustado en su totalidad al Plan Parcial SAU-4 de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadizo (Burgos), con las precisiones inherentes a un documento más concreto.

El trazado de los viales viene condicionado por la situación de espacios libres y por las irregularidades del terreno, conformando una serie de viales curvilíneos que se adaptan en la medida de lo posible a las curvas de nivel del terreno.

Las zonas dotacionales se disponen en la zona central del sector, perfectamente integradas con los espacios verdes y arropadas por las viviendas.

En definitiva, la solución adoptada se adecúa de forma natural a las características y topografía del terreno.

Sistema viario.-

Constituyen el sistema viario los espacios destinados a la comunicación interior del sector y usos auxiliares (aparcamiento, aceras, etc.).

Aparcamientos.-

Se dispone una dotación de 441 plazas de aparcamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Plan Parcial, de dimensiones 2,40 x 5,00 metros para los aparcamientos en batería.

Canalizaciones de servicios.-

Están previstas las necesarias canalizaciones para el saneamiento de las aguas pluviales y fecales en red separativa. Asimismo, se han previsto y dimensionado las canalizaciones que albergarán los servicios necesarios para esta urbanización de nueva planta: abastecimiento de agua, red de energía eléctrica, red de alumbrado público, red de gas, redes de telefonía básica y red de riego e incendios.

Depósito de abastecimiento.-

Para asegurar el abastecimiento de agua al sector se ha previsto la construcción de un nuevo depósito de agua, de 450 metros cúbicos de capacidad, en cota 976 metros. Este depósito garantizará una presión de demanda mínima de 20 m.c.d.a. en los puntos altos de la nueva urbanización (cota 925 metros).

El suministro de agua al nuevo depósito se realizará desde la caseta de impulsión que actualmente existe en el casco urbano de Cardeñadizo y que es propiedad del Servicio Municipalizado de Aguas de Burgos.

Obra de fábrica sobre el río Cardeñadizo.-

El acceso al sector desde la carretera BU-801 se realiza por un vial que cruza perpendicularmente el río Cardeñadizo. Para lograr salvar este cauce natural se ha previsto la construcción de un marco de drenaje de hormigón armado «in situ», con un espesor de 0,30 metros en solera, alzados y dintel, y una sección libre 3,50 x 3,50 metros. En las boquillas, y en ambas márgenes, se diseñan unas aletas giradas 30° respecto al eje longitudinal del río.

La sección hidráulica de la obra de fábrica es suficiente para absorber el caudal estimado para la avenida de un periodo de retorno de 500 años (41,14 m/seg.).

Arbolado y jardinería.-

Se respetará la vegetación y arbolado existente en el área de actuación siempre que sea compatible con la nueva ordenación proyectada y a juicio de la Dirección Facultativa presenten un buen estado de salud.

Mobiliario urbano.-

Dentro del presupuesto del proyecto se han habilitado las partidas correspondientes al equipamiento de mobiliario urbano con los oportunos bancos y papeleras.

Las cifras absolutas más significativas de la urbanización de los terrenos son las siguientes:

Superficie de la actuación	= 47.343,33 m. ²
Superficie de calzada	= 9.196,93 m. ²
Superficie de aparcamientos	= 5.435,88 m. ²
Superficie de aceras	= 14.682,97 m. ²
Espacios libres y áreas ajardinadas	= 18.027,55 m. ²
Desmonte	= 16.220,58 m. ³
Terraplén	= 12.866,35 m. ³

en término municipal de Cardeñadizo, en zona de policía del arroyo Cardeñadizo (margen izquierda).

En dicha zona, se permitirá un paso entre la urbanización con el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cardeñadizo (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 19996/02 BU).

Valladolid, 2 de abril de 2003. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200303087/3257. - 89,07

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, adoptó, por mayoría, el siguiente acuerdo:

Primero. - Atender la alegación presentada por D. Manuel Ramírez Martínez, significando que se dará traslado de la misma al urbanizador, para que en el proyecto de reparcelación figuren dichas fincas a nombre de D.^a Brígida, D.^a Modesta, D. Patrocinio y D. Esteban Ramírez García.

Segundo. - Desestimar la alegación presentada por D. Raúl Arroyo Fernández en base a las argumentaciones expuestas en el informe del Sr. Gerente de Urbanismo de fecha 18 de marzo de 2003.

Tercero. - Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector S-24 «Ribera del Arlanzón», según documentación aprobada inicialmente por la Comisión de Gobierno con fecha 24 de julio de 2002, y registrada en la Gerencia de Urbanismo el 18 de mayo de 2002, al número 617/02.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa podrá interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, con carácter potestativo, podrá formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la redacción dada a los artículos 116 y 117 por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Burgos, 8 de abril de 2003. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303392/3378. - 23,12

Junta Administrativa de San Medel

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Junta Vecinal de San Medel, en sesión celebrada con fecha 25 de enero de 2003, las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas:

- Por el suministro de agua potable a domicilio en San Medel.

- Por el alcantarillado.

- Por el cementerio.

Y de los reglamentos del:

- Servicio de agua potable a domicilio.

- Del Cementerio Municipal.

Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se elevan de forma automática a definitivas las anteriores aprobaciones provisionales, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por Ley 25/1998, de 13 de julio, y el artículo 49 de la Ley 7/85, modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dichas ordenanzas fiscales de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de la E.E.L.L. y 17.4 de la Ley 39/1988 citada.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Las presentes ordenanzas y reglamentos se insertan como anexo del presente edicto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Medel, a 14 de abril de 2003. - El Alcalde Pedáneo, Fidel Cámara Heras.

200303585/3551. - 18,03

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Título I. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de San Medel establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Vecinal de San Medel.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º - Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º - Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal de San Medel, declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 9.º - Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de seiscientos sesenta (660) euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. Uso doméstico: Se cobrará semestralmente 30 céntimos de euro por m.³ consumido, siendo la cuota mínima de consumo semestral de 24 m.³ o siete euros con veinte céntimos (7,20 euros) aunque no se llegue a dicho consumo.

Tarifa 2. Uso en el resto de actividades: Dada la escasa entidad de estas, las mismas cuotas que para el uso doméstico.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Junta Vecinal de San Medel, en sesión de fecha 25 de enero de 2003, entrará en vigor el día de su publicación íntegra de la misma tras el correspondiente periodo de información pública legalmente establecido, en el «Boletín Oficial» de la provincia, con carácter de aplicación al primer cobro del año de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASA DE ALCANTARILLADO**Título I. - DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de San Medel, establece la tasa por alcantarillado, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en su nueva redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/98, de 13 de julio.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones:

No se reconocerá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6.º - Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, siempre que la distancia entre la red de alcantarillado y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7.º - Declaración, liquidación e ingresos:

1. Los sujetos pasivos formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Junta Vecinal de San Medel, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 8.º - Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de quinientos cuarenta (540,00) euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración no queda fijada hasta la próxima modificación de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de fecha 25 de enero de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del presente ejercicio económico de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200303583/3553. – 52,53

* * *

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa de San Medel establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º - Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º - Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - Exenciones subjetivas:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º - Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 7.º - Declaración, liquidación e ingreso:

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9.º - Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

a) Sepulturas a treinta años, 100 euros.

c) Nichos a sesenta años:

- Para vecinos empadronados cinco años antes del fallecimiento, 450 euros.

- Para vecinos no empadronados, o con menos de cinco años de empadronamiento en San Medel, 900 euros.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Administrativa de San Medel en sesión de fecha 25 de enero de 2003, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

200303584/3554. – 52,53

* * *

Don Emiliano Varona Ordóñez, Secretario de la Junta Vecinal de San Medel (Burgos).

Certifico: Que durante el plazo de un mes ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia número 214, de 7 de noviembre de 2002, el anuncio de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas:

- Por el suministro de agua potable a domicilio en San Medel.
- Por el alcantarillado.
- Por el Cementerio.
- Y de los Reglamentos del:
 - Servicio de agua potable a domicilio.
 - Del Cementerio Municipal.

Que durante el citado periodo no se ha presentado ningún tipo de reclamaciones contra dicha modificación.

Y para que así conste, expido la presente, visada y sellada en San Medel, a 14 de abril de 2003. - El Secretario, Emiliano Varona Ordóñez. - V.º B.º: El Alcalde, Fidel Cámara Heras.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto, de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Peral de Arlanza (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. - Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Peral de Arlanza, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. - Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. - Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Peral de Arlanza, 10 de abril de 2003. - El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

200303343/3336. - 18,03

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Quintanar de la Sierra, 9 de abril de 2003. - El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

200303345/3337. - 18,03

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2002

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de 2002, con sus justificantes y dictamen para su examen durante el plazo de quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen convenientes contra la misma; los escritos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento o en cualquier otro registro convenido e irán dirigidos al señor Alcalde-Presidente.

Quintanar de la Sierra, 9 de abril de 2003. - El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

200303347/3338. - 18,03

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- b) Oficina de presentación: Registro General.

- c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

En Cilleruelo de Abajo, a 29 de noviembre de 2002. - El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200303398/3392. - 18,03

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 27 de febrero de 2003, tomó el siguiente acuerdo:

- a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2002, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

- b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.

C) Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Cilleruelo de Abajo, a 10 de marzo de 2003. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200303399/3393. – 18,03

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2003, a los efectos del art. 122 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, y art. 93 del R.D.L. 781/1986 T.R.R.L., proyecto de obra de ampliación del cementerio municipal, redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Meruelo Izquierdo, obra 42/0/03, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2003 de la Excelentísima Diputación Provincial, siendo su presupuesto de ejecución por contrata de 28.200 euros, se expone al público por plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar, por escrito, cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

En Cilleruelo de Abajo, a 11 de abril de 2003. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200303400/3394. – 18,36

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 2 de febrero de 2003, tomó el siguiente acuerdo:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2002, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

C) Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

Santibáñez de Esgueva, a 1 de abril de 2003. – El Alcalde, Teófilo Izquierdo Monzón.

200303560/3541. – 18,03

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

Santibáñez de Esgueva, a 1 de abril de 2003. – El Alcalde, Teófilo Izquierdo Monzón.

200303561/3542. – 18,03

Ayuntamiento de Itero del Castillo

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2002, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular por escrito ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 26 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Itero del Castillo, a 7 de abril de 2003. – El Alcalde, José Angel Abad Hierro.

200303298/3335. – 18,03

Ayuntamiento de Abajas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de D. Ignacio Rojas González, para la legalización de explotación apícola, en la finca número 3.210 de este término municipal.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Abajas, a 9 de abril de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Rodríguez Miguel.

200303192/3383. – 18,03

Ayuntamiento de Grisaleña

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grisaleña hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2003, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 2003 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Grisaleña, 14 de abril de 2003. – El Alcalde, Marino Vélez Martínez.

200303353/3340. – 18,03

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2003, la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al año 2002, se comunica que se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días a los efectos oportunos.

Grisaleña, 14 de abril de 2003. – El Alcalde Presidente, Marino Vélez Martínez.

200303352/3339. – 18,03

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Aprobación definitiva del presupuesto anual de 2003

No habiéndose presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento de Fuentemolinos, para el ejercicio de 2003, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		Euros
1. Gastos de personal	8.632,85	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	45.206,00	
4. Transferencias corrientes	60,00	
Total operaciones corrientes	53.898,85	
B) Operaciones de capital:		
6. Inversiones reales	39.801,15	
Total operaciones de capital:	39.801,15	
Total del estado de gastos:	93.700,00	

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		Euros
1. Impuestos directos	15.900,00	
3. Tasas y otros ingresos	20.841,05	
4. Transferencias corrientes	14.500,00	
5. Ingresos patrimoniales	25.648,83	
Total operaciones corrientes:	76.889,88	
B) Operaciones de capital:		
7. Transferencias de capital	16.810,12	
Total operaciones de capital:	16.810,12	
Total del estado de ingresos:	93.700,00	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Personal de plantilla.–

A) Funcionarios: Un Secretario-Interventor con Habilitación Nacional, incluido en el Grupo B y Nivel C. Destino 22.

B) Personal Laboral: Ninguno.

Fuentemolinos, 9 de abril de 2003. – El Alcalde, César de la Fuente Camarero.

200303354/3385. – 20,55

Ayuntamiento de Bozoo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 2003, el cual ha permanecido expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 58, de fecha 26 de marzo de 2003, por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 2003, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:		Euros
1. Impuestos directos	19.500,00	
3. Tasas y otros ingresos	700,00	
4. Transferencias corrientes	129.100,00	
5. Ingresos patrimoniales	11.600,00	
Total operaciones corrientes	160.900,00	
B) Operaciones de capital:		
7. Transferencias de capital	23.796,00	
Total operaciones de capital	23.796,00	
Total ingresos:	184.696,00	

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:		Euros
1. Gastos de personal	13.670,00	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	36.320,00	
3. Gastos financieros	300,00	
4. Transferencias corrientes	18.470,00	
Total operaciones corrientes	68.760,00	
B) Operaciones de capital:		
6. Inversiones reales	67.936,00	
7. Transferencias de capital	48.000,00	
Total operaciones de capital	115.936,00	
Total gastos	184.696,00	

Asimismo, se expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

a) Plazas de funcionarios: 1. Subescala Secretaría-Intervención (agrupada). Cubierta.

Según lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bozoo, a 14 de abril de 2003. – El Alcalde, Moisés Molinuevo Ayala.

200303280/3325. – 28,55

Ayuntamiento de Reinoso

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1999, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 30 de abril de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Reinoso, a 30 de abril de 1999. – El Alcalde, César Zuñeda Vilumbrales.

200303286/3327. – 18,03

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Reinoso, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2000, cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	Pesetas
1. Gastos de personal	440.589
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	2.412.730
4. Transferencias corrientes	2.000
Total operaciones corrientes	2.855.319
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	6.250.000
Total operaciones de capital:	6.250.000
Total del estado de gastos:	9.105.319

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
1. Impuestos directos	432.040
3. Tasas y otros ingresos	320.000
4. Transferencias corrientes	1.138.564
5. Ingresos patrimoniales	3.214.715
Total operaciones corrientes:	5.105.319
B) Operaciones de capital:	
7. Transferencias de capital	4.000.000
Total operaciones de capital:	4.000.000
Total del estado de ingresos:	9.105.319

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Reinoso, a 27 de junio de 2000. – El Alcalde, César Zuñeda Vilumbrales.

200303287/3328. – 22,84

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Reinoso, a 29 de septiembre de 2001. – El Alcalde, César Zuñeda Vilumbrales.

200303288/3329. – 18,03

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Reinoso, a 9 de febrero de 2002. – El Alcalde, César Zuñeda Vilumbrales.

200303289/3330. – 18,03

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la citada Ley y el art. 22 del Real Decreto 500/90, podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Campillo de Aranda, a 8 de abril de 2003. – El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

200303358/3386. – 18,03

Ayuntamiento de Roa

Mediante Decreto de Alcaldía, número 68, de fecha 8 de abril de 2003, D. Deodoro Hernando Calvo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procedió a la designación de los miembros de la Comisión de Gobierno y a los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

Igualmente asume la presidencia de todas las Comisiones Informativas, de conformidad con el artículo 125.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Roa, a 8 de marzo de 2003. – El Alcalde, Deodoro Hernando Calvo.

200303393/3389. – 18,03

Ayuntamiento de Saldaña de Burgos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Saldaña de Burgos, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2003, el proyecto de mejora de evacuación de aguas pluviales, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2003, por importe de 18.180,00 euros, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para alegaciones.

Saldaña de Burgos, a 15 de abril de 2003. - La Alcaldesa, Pura Arranz Cabestreros.

200303777/3709. - 18,03

Ayuntamiento de Pancorbo

Esta Corporación, en sesión de 14 de marzo de 2003, acordó iniciar expediente de investigación para determinar la titularidad de los siguientes bienes, presuntamente de propiedad municipal:

1. - Terreno de 2.411,11 metros cuadrados, aproximadamente, que linda al norte, camino; al sur y al este, con mojones existentes del monte número 668 U.P.; y al oeste, la línea que une el mojón norte, de los del monte, y la cava de guarda que baja hasta el camino. El terreno está actualmente incluido en la parcela 5.312 a) polígono 519, del Catastro de Rústica de Pancorbo.

2. - Resto de terrenos de la parcela 5.312, polígono 519, del Catastro de Rústica de Pancorbo, situados al oeste de la línea formada por la parcela n.º 5.229, del mismo polígono catastral, y los mojones que delimitan el monte número 668 de U.P.

3. - Terreno urbano de 5,85 por 4 metros aproximadamente, adosado al inmueble número 15, de C/ Alta Barrillanueva, del Catastro de Urbana de Pancorbo, cuyos presuntos linderos son: norte y oeste, terreno público municipal; este y sur, el inmueble urbano citado.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 49.1 y 50 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1996:

a) Un ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte este anuncio permanecerá expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento por término de quince días.

b) En el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del término de quince días señalado en el apartado a) precedente, las personas afectadas por el expediente podrán alegar por escrito ante la Corporación cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

El expediente está de manifiesto en la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, laborables.

En Pancorbo, a 24 de marzo de 2003. - El Alcalde, Juan Ricardo de Juana Aranzana.

200303401/3395. - 18,03

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Resultando que mediante requerimiento de fecha 19 de diciembre de 2002, le fue comunicada a D. José María Cuesta, con domicilio en Burgos, Avda. de la Paz, núm. 23, 4.ª-A, la cantidad a abonar a este Ayuntamiento en concepto de pago de la parte proporcional de los gastos de urbanización y pavimentación de la calle donde se ubica la parcela de la cual es usted propietario.

Resultado que, en la cantidad a pagar se prorrateó erróneamente entre todos los propietarios el importe correspondiente a la factura núm. 21, siendo lo correcto repercutir esta factura

únicamente a los propietarios de las parcelas beneficiadas por las obras ejecutadas y que se relacionan en la misma, esto es, a D. José María Cuesta y D. José Luis Arroyo Muñoz, puesto que el resto de propietarios abonaron estos trabajos en la fecha en que se realizaron los mismos, en el tramo correspondiente a la parcela de su propiedad.

Resultando que, de la factura núm. 19 procede descontar la cantidad de 1.590,67 euros, correspondiente, según presupuestó, a 64 m.² de formación de vial, desde exterior del puente de hormigón hasta carretera Cojobar.

Considerando que debe procederse a su abono mediante la correcta repercusión a cada propietario del importe proporcional de las obras realizadas por la empresa y conforme a las facturas emitidas, de las cuales se adjuntó fotocopia junto al requerimiento de fecha 19 de diciembre de 2002, que esta notificación rectifica y convalida.

Considerando que la parte proporcional que le corresponde abonar asciende a 4.612,39 euros (767.437 ptas.), deberá usted hacerla efectiva en el improrrogable plazo de un mes en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en Caja de Burgos, con el número 2018-0093-58-1120000010.

Contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo que ahora se notifica, y esto en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de cuanto se señala anteriormente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La interposición de recurso no suspenderá la ejecución del acto notificado.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

En Modúbar de la Emparedada, a 7 de abril de 2003. - La Alcaldesa (ilegible).

200303395/3391. - 21,13

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003, se aprobó inicialmente el Plan Parcial Industrial PP-2 «El Corralito», redactado por el Arquitecto D. Ignacio Saiz Camarero, y promovido por el propio Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por el periodo de un mes, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante el citado plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Ley 5/1999, se podrá consultar toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y se podrán presentar tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Expediente: Plan Parcial Industrial PP-2 «El Corralito».

Lugar de consulta: Secretaría del Ayuntamiento.

Horario de consulta: Lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

En Vilviestre del Pinar, a 8 de abril de 2003. - El Alcalde, Arsenio De Rioja Muñoz.

200303405/3399. - 18,03

Ayuntamiento de Susinos del Páramo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2003, el proyecto de ejecución de acondicionamiento y mejora de accesos a la Iglesia Parroquial en esta localidad de Susinos del Páramo, redactado por el Arquitecto D. Guillermo Aragón Torres, con un presupuesto de dieciséis mil setecientos cincuenta euros y un céntimo (16.750,01 euros), queda expuesto al público, en este Ayuntamiento, por espacio de quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Susinos del Páramo, a 10 de abril de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Vívar Vívar.

200303407/3400. – 18,03

Ayuntamiento de Zael

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto correspondiente al año de 2002, con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Zael, a 11 de abril de 2003. – El Alcalde, Maximiano Rebollares Abad.

200303422/3406. – 18,03

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Por delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno de Villaverde del Monte, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2003, se procedió por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2003, a la aprobación del proyecto redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Manuel Martínez Barrio, para la mejora de la travesía de la carretera BU-1000 a su paso por la localidad de Villaverde del Monte, por un importe total (presupuesto de ejecución por contrata) de 354.336,02 euros (trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y seis con dos céntimos).

Se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados procedan a su examen y presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Villaverde del Monte, a 7 de abril de 2003. – El Alcalde, José Barrio Santillana.

200303408/3401. – 18,03

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Villaverde del Monte, el día 12 de febrero de 2003, se procedió a la aprobación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto de actividades económicas e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo se expone al público durante treinta días hábiles a efecto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobadas si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

Villaverde del Monte, a 7 de abril de 2003. – El Alcalde, José Barrio Santillana.

200303409/3402. – 18,03

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general del presupuesto correspondiente al año de 2002, con todos los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Villamayor de los Montes, a 11 de abril de 2003. – El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200303420/3404. – 18,03

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2003, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del padrón municipal de habitantes de este municipio.

Lo que se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado, pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tenga por conveniente.

Villamayor de los Montes, a 11 de abril de 2003. – El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200303421/3405. – 18,03

Ayuntamiento de Pampliega

Bases por las que se rige la convocatoria pública para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretaría Intervención, de Clase 3.ª, de esta Agrupación Municipal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1, de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y el Decreto 250/1995, de 14 de diciembre de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, el Presidente de esta Agrupación Municipal, en virtud de las competencias que le otorga la Ley de Bases de Régimen Local y por Decreto de 14 de abril de 2003, ha resuelto aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

Primera. - Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría Intervención de clase tercera, de esta Agrupación Municipal, compuesta por los Ayuntamientos de Pampliega, Villazopeque, Belbimbre, Palazuelos de Muñó y Barrio de Muñó, reservado a funcionarios de habilitación de carácter nacional, de la subescala y categoría de Secretaría Intervención, grupo B, nivel 26 de complemento de destino.

Segunda. - Lugar y plazo de presentación:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias al Presidente de esta Agrupación, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento de Pampliega, en el de cualquiera de los Ayuntamientos agrupados o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. - Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir, en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer cualquier otra nacionalidad que le permita el ejercicio del puesto de trabajo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Derecho, Ciencias Políticas, Sociología, Económicas o Empresariales (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987).

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidades conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. - Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios, en cualquier convocatoria, de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a las misma Subescala y Categoría, a la que se corresponde el puesto de trabajo: 1,5 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho: 2 puntos.

- Por experiencia en servicios prestados como Secretario Interventor en la Administración Local: 0,10 puntos por cada mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por estar en posesión de certificados de cursos expedidos por organismos oficiales, en materia de urbanismo, informática, gestión económico financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, contratación y legislación sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos.

- De 10 a 20 horas: 0,1 puntos.

- De 21 a 49 horas: 0,2 puntos.

- De 50 a 99 horas: 0,4 puntos.

- De más de 100 horas: 0,5 puntos.

2. Si se estima necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los mismos, puntuándoles hasta un máximo de 4 puntos.

Asimismo podrá convocarles para la realización de entrevistas, a los solos efectos de la concreción de los méritos alegados.

La convocatoria de pruebas o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

3. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias compulsadas de los títulos o diplomas.

Quinta. - Composición de la Comisión de Selección:

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, el de la Agrupación o Alcalde de la Agrupación en quien delegue. Vocal, funcionario de la Junta de Castilla y León. Vocal Secretario, funcionario de habilitación nacional.

Sexta. - Documentación a presentar:

El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, así como declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. - Proposición del candidato seleccionado:

La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, en su caso, el suplente, y de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pampliega, cabecera de la Agrupación, el nombramiento efectuado.

Octava. - Toma de posesión:

El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. - Cese:

El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto 250/1995, de 14 de diciembre.

Diligencia. - Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2003.

Pampliega, a 9 de abril de 2003. - El Presidente de la Agrupación, Eloy Ortega Díez.

200303423/3407. - 69,09

* * *

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D/D.ª con D.N.I. n.º con domicilio en de la localidad de provincia de C.P., teléfono

Ante V.S., comparezco para manifestar:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretario Interventor de la Agrupación Municipal de Pampliega, cuya convocatoria ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas por las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases:

Por lo expuesto solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de Secretario Interventor de la Agrupación Municipal de Pampliega.

..... a de de 2003.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DE PAMPLIEGA.-

Ayuntamiento de Carazo

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Carazo, a 10 de abril de 2003. - El Alcalde, Angel Manuel Palomero del Cerro.

200303426/3408. - 18,03

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193,2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Carazo, a 10 de abril de 2003. - El Alcalde, Angel Manuel Palomero del Cerro.

200303427/3409. - 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Por Rallasa, S.L., se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Merindad de Montija, licencia de Actividad Clasificada para «aprovechamiento de coluvión calizo denominado Corosuna», en el término de Quintanilla Sopena.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá examinarse en horario de oficina, en el plazo indicado.

En Merindad de Montija, a 15 de abril de 2003. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

200303612/3604. - 18,03

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 10 de abril de 2003, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

Aprobar, con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto de vehículos de tracción mecánica, con el objeto de adaptar su contenido a las modificaciones introducidas por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 de la Ley 39/88, los presentes acuerdos provisionales se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas. Los expedientes podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en horario de atención al público.

Finalizado el plazo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando las modificaciones a que hacen referencia los acuerdos provisionales. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, en función de lo que prevé el artículo 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Merindad de Montija, a 14 de abril de 2003. - El Alcalde, Florencio Martínez López.

200303613/3605. - 18,03

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 25 de febrero de 2003, al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de las ordenanzas fiscales, contra lo cual podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. - HECHO IMPONIBLE.

1. - El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. - La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. - Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. - No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2. - SUJETOS PASIVOS.

1. - Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63 General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. - En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al

Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. - Responderán solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3. - EXENCIONES.

1. - Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos los interesados podrán instar su reconocimiento de la Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. - Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. - También estarán exentos aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

4. - Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea igual o inferior a 3 euros.

5. - Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla acompañando informe técnico sobre dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4. - BONIFICACIONES.

1. - Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. - Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. - Tendrán derechos a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la entidad que figure como sujeto pasivo.

4. - Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5.º - BASE IMPONIBLE.

1. - La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. - La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. - La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. - La Diputación Provincial, como ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. - En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6.º - TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

1. - La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

- El 0,6% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. - La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 7. - PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO DEL IMPUESTO.

1. - El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. - El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. - Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La inefectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.- RÉGIMEN DE GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1. - La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. - Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. - No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. - El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón Catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. - En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. - Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9. - RÉGIMEN DE INGRESO.

1. - El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. - Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

- Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

- Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otra norma legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto será de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.- HECHO IMPONIBLE.

1. - El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. - Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. - No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - RESPONSABLES.

1. - Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. - La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - BENEFICIOS FISCALES.

1. - Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. - Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

3. - Declaradas estas por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tubutaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - CUOTA TRIBUTARIA.

1. - Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

A) Turismos:

	Euros
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 hasta 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga util..	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil ...	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	60,58

2. - El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, R.D. 2822/98, de 23 de diciembre.

3. - Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

4. - BONIFICACIONES.

- Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.C. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Se establece una bonificación del 50% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si esta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

Para disfrutar de los beneficios fiscales regulados en este apartado, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa de concesión.

Artículo 6. - PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. - El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. - El impuesto se devenga el primer día de periodo impositivo.

3. - En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. - Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo por compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. - En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. - Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo, le corresponde percibir.

Artículo 7. - RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

1.- La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, salvo en caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

2. - En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del Vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro, se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. - PADRONES.

1. - En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. - En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios

de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o Entidad delegada.

3. - El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. - Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública en el padrón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2003, empezará a regir a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresas.

En Quintanadueñas, a 22 de abril de 2003. - El Alcalde Presidente, Pedro Gutiérrez Valdivielso.

200303618/3606. - 179,85

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Remitido a este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda de Burgos, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en Sotopalacios, donde los interesados podrán examinarla en días y horas de atención al público.

Contra la inclusión, exclusión o modificación de datos de la matrícula pueden interponerse los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el Delegado Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Burgos, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 14 de abril de 2003. - La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200303624/3607. - 18,03

Ayuntamiento de Torresandino

Confeccionada por la Agencia Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, cerrada a 31 de diciembre de 2002, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales durante el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones.

En Torresandino, a 21 de abril de 2003. - El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200303809/3783. - 18,03

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epígrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el art. 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200303908/3810. - 77,08

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 01 2003 010271055	010016343263	OROZCO ORTEGA, MIGUEL ANGEL	CL. PALOMAR 1	09215	TREVIÑO	9/02	9/02 230,96

REGIMEN GENERAL

Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
01 01 2002 000024240	01101879580	PULICEMENTO, S.L.	TR. DE CARLOS III, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	6/01	12/01 4.323,97
01 01 2002 000024341	01101879580	PULICEMENTO, S.L.	TR. DE CARLOS III, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	1/02	6/02 3.486,36
04 01 2002 005034591	01101879580	PULICEMENTO, S.L.	TR. DE CARLOS III, 6	09200	MIRANDA DE EBRO	6/01	12/01 301,00

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3%

a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200303909/3811. - 63,38

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 01 2002 011696471	010009916510	MORENO GARCIA, FRANCISCO	CL. CARRETAS, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	5/02 6/02	554,96

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ciudad Real

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel Sánchez Ordóñez.

200303910/3812. - 68,52

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 13 2002 013267386	131009399968	MOHAMED CHKRE, MOHAMED	AV. DOÑA BERENGUELA, 1	09005	BURGOS	1/01 6/01	328,43
02 13 2002 013279615	501007082466	LUCAS ALMEIDA, ADRIANO	LG. FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	1/01 12/01	985,28

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Guipúzcoa

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusa-

do, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mar Olalla Burgos.

200303911/3813. - 66,80

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 20 2003 010505943	200058515317	URIARTE LEGARRA, JOAQUIN	CL. VITORIA, 57	09006	BURGOS	9/02 9/02	246,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el art. 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200303914/3816. - 75,37

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2003 014983280	090035477046	LABARGA GORDO, SANTIAGO	CL. COMUNEROS DE CASTILLA	09200	MIRANDA DE EBRO	9/02 9/02	246,65
02 28 2003 015518194	280321492750	AMORIN CARRIO, ELBIO LUIS	AV. DE LA PAZ, 17	09004	BURGOS	9/02 9/02	246,65
02 28 2003 014964486	281029581679	BORRELL ANGULO, JOSEFA	CM. ERAS DE SAN MIGUEL	09349	CILLERUELO DE ABAJO	9/02 9/02	246,65

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apre-

mio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200303915/3817. - 65,09

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 28 2002 058568435	060043249136	MAQUEDA ESPINOSA, ANTONIA	CL. HUESCA, 2	09001	BURGOS	5/02 6/02	554,96

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Huelva

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Joaquín Sánchez Rodríguez.

200303912/3814. - 68,52

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 21 2002 016219706	291045575650	OULD SENI, ISSELMOU	AV. DEL CID, 110	09005	BURGOS	4/01	5/01 164,21

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de León

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José López de los Mozos Martín.

200303913/3815. - 65,09

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 24 2002 013201896	091006729001	SACERIO JAY, JORGE	CL. SORIA, 67	09400	ARANDA DE DUERO	5/02	5/02 277,48

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos

indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá

automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con

lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200303916/3818. - 65,09

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
03 30 2003 011545916	090020344844	GARCIA MAYORDOMO, JUAN ANTONIO	CL. COLON, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	9/02	9/02	246.65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Javier Monente Aso.

200303917/3819. - 85,64

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
03 31 2002 013492641	011006904137	COSTA PAULO, MANUEL	LG. BODEGAS RODERO, S.L.	09314	PEDROSA DE DUERO	1/01	11/01	364,92
02 31 2002 013332387	311011731106	DA COSTA QUEIROS, MACHADO	LG. BODEGAS RODERO, S.L.	09314	PEDROSA DE DUERO	6/01	12/01	246,32
02 31 2002 013344717	311012399291	BENKROUIDEM, LAREDJ	CL. SANTA CLARA, 15	09002	BURGOS	1/01	2/01	164,21

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edic-

tos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los

quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

200303918/3820. – 89,07

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS								
N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE	
03 34 2002 011195362	341000005774	CRESPO BLANCO, ROBERTO	CL. GUIOMAR FERNANDEZ	09006	BURGOS	5/02	5/02	246,65
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE	
02 34 2002 010960542	340020394819	REQUEJO MARTIN, RICARDO	CT. DE LA ESTACION, 15	09400	ARANDA DE DUERO	1/01	11/01	328,43

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Segovia

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad);

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.ª Paz Manzano Moro.

200303919/3821. – 68,52

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS								
N.º DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE	
02 40 2003 010079346	091001220007	SANTOS MOREIRA, CARLOS F.	PZ. JARDINES DE DON DIEGO	09400	ARANDA DE DUERO	9/02	9/02	246,65

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de

apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subsanación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida; se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Paz Manzano Moro.

200303920/3822. – 68,52

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	CCC/NAF	NOMBRE/EAZON SOCIAL	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 40 2002 011056744	091001220007	SANTOS MOREIRA, CARLOS	PZ. JARDINES DE DON DIEGO	09400	ARANDA DE DUERO	5/02	6/02 554,96

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazo, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el art. 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200303921/3823. – 75,37

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	CCCN/AF	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
02 47 2003 010312291	470037040845	NALDA POZO, JOSE IGNACIO	CL. MAYOR, 53	09240	BRIVIESCA	9/02	9/02	230,96

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de

apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez-Tejerina Prieto.

200303922/3824. - 65,09

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

Nº DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
02 47 2002 013303148	470037040845	NALDA POZO, JOSE IGNACIO	CL. MAYOR, 53	09240	BRIVIESCA	5/02	6/02	519,67

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zaragoza

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin

y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dis-

puesto en el art. 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-06-94, según la redacción dada por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el art. 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.^a Victoria Raluy Gozalo.

200303924/3826. - 71,94

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
02 50 2002 013750565	091001857577	MARTINEZ CUBERIAS, RAQUEL	CL. VITORIA, 251	09007	BURGOS	3/02	246,65
02 50 2002 014534649	091001857577	MARTINEZ CUBERIAS, RAQUEL	CL. VITORIA, 251	09007	BURGOS	4/02	246,65

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación

Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Mariano González Ferreras.

200303923/3825. - 68,52

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

N.º DOCUMENTO	NAF/CCC	NOMBRE	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	PERIODO	IMPORTE
03 48 2002 015650279	090034350230	ALCIBAR BASAURI, ENRIQUE	CL. REGINO SAINZ DE LA MAZA	09004	BURGOS	4/02	246,65
03 48 2002 015555202	481012854810	RECHE LOPEZ, JOSE FRANCISCO	PB. SOPEÑANO	09589	SOPEÑANO	4/02	246,65

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.453.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación, para mejora de suministro de energía eléctrica en Aranda de Duero (Burgos)

Características:

«Línea subterránea, con origen en el centro de transformación, camino Moratín, y final en el centro de transformación parque Moratín, de 147 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1x240) mm.²».

«Modificación del centro de transformación, de 630 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Presupuesto: 33.940,24 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en

Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de abril de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200303251/3898. - 52,53

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.452.

Objeto: Proyecto de modificación del centro de transformación, para mejora de suministro de energía eléctrica, en C/ Madrid, de Burgos.

Características: «Modificación del centro de transformación, de 630 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Presupuesto: 25.069,31 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de abril de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200303252/3899. - 45,68

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.451.

Objeto: Proyecto de línea subterránea y centro de transformación para mejora de suministro de energía eléctrica en Aranda de Duero (Burgos).

Características:

«Línea subterránea, a 13,2 Kv., con origen en apoyo n.º 58, actual, y final en el centro de transformación carretera Salas, de 127 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1x240) mm.².

«Centro de transformación, de 630 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Presupuesto: 28.938,13 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de abril de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200303253/3900. - 50,24

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.454.

Objeto: Proyecto de enlace de línea industrial 4 con línea Quintanadueñas, entre el centro de transformación López Bravo, 10, y centro de seccionamiento Casple, en Polígono Villalonquéjar, de Burgos.

Características: «Línea subterránea de media tensión, con origen en el centro de seccionamiento Casple, anejo al centro de transformación López Bravo, n.º 5, y final en el centro de transformación López Bravo, n.º 10, de 285 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 (1x150) mm.²».

Presupuesto: 8.059,78 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 4 de abril de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200303254/3901. - 52,53

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.456.

Objeto: Proyecto de línea aérea y centro de transformación, en Ameyugo (Burgos).

Características:

«Línea aérea, a 13,2 Kv., con origen en apoyo número 242, existente, y final en apoyo n.º 15.248, proyectado, ambos de la línea circunvalación 1 de la STR Cabaiana, de 12 metros de longitud, conductor LA-56».

«Centro de transformación de intemperie, de 50 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Presupuesto: 5.742,43 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 7 de abril de 2003. - El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200303502/3902. - 50,24

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: AT/26.397.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de

ejecución de «Línea subterránea a 13,2 Kv., con origen en apoyo de paso a subterráneo en el n.º 31 de la línea Cogollos de la STR Sarracín y final en el centro de transformación proyectado, de 486 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.²».

«Centro de transformación prefabricado, de superficie, compuesto por dos celdas de línea y una de protección y transformador de 630 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOCyL n.º 124 de 28-6-02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 7 de abril de 2003. – El Jefe del Servicio, P.D.F., el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200303508/3903. – 50,24

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica subterránea en Burgos.

Expediente: AT/26.233.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

Objeto: Realización de LSMT, CTs y RBT para electrificación de naves industriales en la parcela Degesa, de la C/ López Bravo, del Polígono Industrial de Villalonguéjar (Burgos).

Características: «LSMT a 13,2 Kv., con origen en apoyo número 18 de la línea industrial 3 de la STR Villalonguéjar, y final en CT n.º 2 proyectado, tras pasar por el CT número 1, de 600 metros de longitud, conductor DHZ1 de 150 mm.² de aluminio». «CT n.º 1, prefabricado, con dos transformadores de 400 Kva. de potencia c/u y relación de transformación 13.200/400 V.». «CT número 2, prefabricado, con un transformador de 400 Kva. y relación de transformación 13.200/400 V.». «RBT conductor RV06/1 Kv. de 240 mm.² de aluminio».

Presupuesto: 14.946.390 ptas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta Dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Burgos, 21 de diciembre de 2001. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200200046/3996. – 54,81

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se anuncia rectificación del anuncio aparecido en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 1 de abril de 2003, referente al concurso para contratar la ejecución de las obras del Centro Cívico de San Agustín, en el Área de Actuación 27-AI-2.

En la cláusula 5.ª «Clasificación del Contratista», existe un error material: la categoría f) del Grupo K) queda sustituida por la categoría e) del mismo Grupo.

En la cláusula 6.ª «Revisión de precios», se ha producido una inversión de fórmulas: No será de aplicación la revisión de precios al consumo «IPC» sino la fórmula polinómica que aparece en el apartado 7.º del Anexo a la Memoria del Proyecto de Ejecución aprobado.

En la cláusula 7.ª «Forma de Adjudicación», no será aplicable el párrafo referente a los «Criterios de Valoración de las bajas presentadas», siendo en este apartado aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, 5 de mayo de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200304047/3997. – 41,11

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para modificación de volúmenes edificables, que comprende el resto de la parcela segregada llamada B1R y la parcela C de la Unidad de Actuación 51.01.b) «Camino de la Plata II».

Este asunto se somete a información pública, por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo, en día y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 2 de mayo de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200304147/4053. – 18,03

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento que durante los días hábiles, comprendidos entre el 1 de abril al 20 de junio, ambos inclusive, estarán puestos al cobro los recibos del primer trimestre de 2003, correspondientes a las exacciones siguientes:

- Tasas por suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado.

Forma de pago: (Para quien carece de domiciliación bancaria).

1. Cada contribuyente recibirá en su domicilio los documentos cobratorios que le corresponden como obligado al pago. Dichos documentos constan de dos cuerpos: uno es para el contribuyente y el otro es el justificante para la Caja Círculo.

2. Para realizar el pago deberá presentar dichos documentos antes de la fecha límite del día 20 de junio, en cualquier oficina de la Entidad Financiera Caja Círculo.

3. Si usted no recibe en su casa los documentos que le corresponden, o si habiéndolos recibido los hubiese extraviado, podrá solicitar la emisión de un duplicado en el Servicio de Aguas (Plaza de España, n.º 8).

Consecuencias del incumplimiento de pago:

Transcurrido el plazo antes indicado, se iniciará el procedimiento de apremio con el obligado recargo del 20%.

Domiciliación bancaria para el pago:

La domiciliación deberá hacerse, al menos, con dos meses de antelación a la apertura del período voluntario de cobro, para que surta efectos en la cobranza de ese trimestre, y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no sea anulada por el interesado, realizada por la Entidad de Depósito o la Administración no disponga expresamente su invalidez por causas justificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 29 de abril de 2003. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200303949/3920. – 51,39

Ayuntamiento de Anguix

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2001, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Anguix, 30 de abril de 2003. – El Alcalde, Oscar Arauzo Pérez.

200304051/3998. – 36,06

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Rey, de fecha 24 de abril de 2003, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «2.ª fase del proyecto de reforma y adaptación de Piscinas Municipales».

1. - Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Huerta de Rey.

2. - Objeto de licitación: Ejecución de las obras de «2.ª fase del proyecto de reforma y adaptación de Piscinas Municipales».

- Plazo de ejecución: Tres (3) meses siguientes de la realización del replanteo.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y concurso.

4. - Base o tipo de licitación: 40.000,07 euros.

5. - Garantía provisional: 800,00 euros.

6. - Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

7. - Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Huerta de Rey, c/ Alonso López, 1. 09430 Huerta de Rey. Teléfono: 947 388 001.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. - Requisitos específicos del contratista: La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

9. - Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento. Si el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al siguiente hábil.

- Documentación a presentar: Conforme a pliego.

10. - Apertura de proposiciones económicas: Tendrá lugar a las trece (13) horas del cuarto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Huerta de Rey, 25 de abril de 2003. – El Alcalde, Julio Muñoz Perdiguero.

200303775/3921. – 68,52

Ayuntamiento de Belorado

Se anuncia al público que el presupuesto general para el año 2003, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 27 de marzo de 2003, ha estado expuesto al público por el plazo reglamentario, sin reclamaciones, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales y de dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con el punto 3 de dicho precepto; se publica resumido por capítulos con el siguiente contenido:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
A) Operaciones corrientes:	Euros
1. Impuestos directos	342.527,00
2. Impuestos indirectos	37.380,87
3. Tasas y otros ingresos	226.154,93
4. Transferencias corrientes	401.235,04
5. Ingresos patrimoniales	78.386,47
Total operaciones corrientes	1.085.684,31
B) Operaciones de capital:	
7. Transferencias de capital	254.310,72
9. Pasivos financieros	1.125.000,00
Total operaciones de capital	1.379.310,72
Total ingresos:	2.464.995,03

PRESUPUESTO DE GASTOS	
A) Operaciones corrientes:	
1. Gastos de personal	432.042,90
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	407.796,12
3. Gastos financieros	3.820,16
4. Transferencias corrientes	46.582,00
Total operaciones corrientes	890.241,18
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	1.540.293,70
9. Pasivos financieros	34.460,15
Total operaciones de capital	1.574.753,85
Total gastos	2.464.995,03
Plantilla de personal:	
Funcionarios: Una plaza de Secretario-Interventor, cubierta en propiedad. Tres plazas de Auxiliares, cubiertas en propiedad. Una plaza de Agente y una de Operario de Servicios Múltiples, cubiertas en propiedad.	
Personal Laboral eventual: Dos plazas de Peón, de servicios múltiples, a tiempo completo. Dos Limpiadoras, una, a tiempo parcial y otra a tiempo completo. Tres Educadores infantiles a tiempo completo. Directora y Maestra de Centro Ocupacional, a tiempo completo. Un Conductor, a tiempo completo. Un Taquillero, un Portero y un Bibliotecario, a tiempo parcial.	
Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente y demás que estimen oportunos.	
En Belorado, a 30 de abril de 2003. – El Alcalde, Juan Carlos Cigüenza de Diego.	

Ayuntamiento de Torresandino

Aprobadas la convocatoria y las bases que han de regir el concurso de méritos para la contratación de cuatro trabajadores en régimen laboral, con carácter temporal, para servicio de las piscinas municipales durante la campaña 2003, se encuentran expuestas al público en las oficinas municipales a los efectos oportunos.

El periodo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo ser acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En Torresandino, a 25 de abril de 2003. – El Alcalde, Martín Tamayo Val.

200304054/3999. – 36,06

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2003, el expediente de modificación de créditos número 1/02, queda expuesto al público dicho expediente (53/03), por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados examinar dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles, excepto sábados, y presentar por escrito ante el Pleno Municipal las reclamaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se produzcan reclamaciones, el expediente referenciado quedará definitivamente aprobado sin más trámite.

En Merindad de Sotoscueva, a 29 de abril de 2003. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200304090/4000. – 36,06

Junta Vecinal de Hinojar del Rey

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 22 de abril de 2003, la memoria valorada de pavimentación parcial Camino Las Bodegas, redactada por el Ingeniero de Caminos, D. J. Manuel Martínez Barrio, que asciende a la cantidad de 12.062,58 euros, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local, obra 281/0/2003.

Se somete a información pública, durante el plazo de quince días, con el fin de que todos aquellos interesados puedan presentar alegaciones sobre la memoria valorada. Caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

En Hinojar del Rey, a 30 de abril de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Fernando López Monje.

200303988/3925. – 36,06

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Aprobación proyecto técnico obra P.F.C.L. 2003

Por el presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2003, acordó:

La aprobación del proyecto técnico de la obra incluida en el Plan del Fondo de Cooperación Local 2003: «Pavimentación y acondicionamiento de calles en la zona de El Barrio», redactado por los Arquitectos D. Javier Garabito López y D. José Carlos Garabito López, con un presupuesto general de ejecución por contrata de diecisiete mil setecientos euros (17.700 euros).

El mismo se expone al público, por plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el proyecto quedará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pineda de la Sierra, a 29 de abril de 2003. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200303985/3924. – 36,06

Junta Vecinal de Villaescusa la Sombria

Aprobada la memoria de pavimentación de calles de Villaescusa la Sombria por la Junta Vecinal de Villaescusa la Sombria, con fecha de 28 de abril de 2003, redactada por el técnico D. Javier Sarraide Fernández, por el importe de 12.020,00 euros, se expone al público por el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria, para que todos aquellos que se consideren interesados puedan presentar alegaciones.

En Villaescusa la Sombria, a 28 de abril de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Agustín Hortigüela Camarero.

200303989/3927. – 36,06

Junta Vecinal de Ubierna

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión del día 29 de abril de 2003, el proyecto de obra, redactado por el Arquitecto D. Leonardo I. González Ferreras, para las obras de acondicionamiento de cubierta de las antiguas escuelas en la localidad de Ubierna (Burgos), con un presupuesto de ejecución por contrata, I.V.A. incluido, que asciende al importe de doce mil ocho euros con quince céntimos (12.008,15 euros), correspondiente a la obra n.º 35/0/03, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios-Fondo de Cooperación Local 2003, se expone al público a efectos de reclamaciones.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopálacios, en horas de oficinas.

Plazo de exposición: Quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano al que deben dirigirse las reclamaciones: Junta Vecinal de Ubierna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ubierna, a 29 de abril de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Luis Saiz del Cerro.

200303986/3928. – 36,06

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

En sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2003, se ha aprobado el proyecto para la ejecución de las obras de «Ampliación de Camposanto en San Mamés de Burgos», según proyecto redactado por los Arquitectos D. Blas Antonio Barbero Briones y D.ª Ana Belén Cabezón Santa Ana, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a sesenta mil ciento dos euros con sesenta y dos céntimos (60.102,62 euros).

Lo que se hace público a efectos de que durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan examinar el proyecto y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

En San Mamés de Burgos, a 30 de abril de 2003. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200303963/3923. – 36,06

Ayuntamiento de Villalmanzo

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, el proyecto de remodelación de alumbrado público y nuevo alumbrado en Zona Deportiva en Villalmanzo (Burgos), redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jorge Ruiz Miguel, con un presupuesto de 37.706,45 euros; el mismo se expone al público por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, la memoria valorada quedará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de oficina.

En Villalmanzo, a 2 de mayo de 2003. - El Alcalde (ilegible).
200304121/4054. - 36,06

Ayuntamiento de Cardeñadijo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el siguiente proyecto:

- Proyecto de sustitución redes de abastecimiento y saneamiento, por un presupuesto de ejecución por contrata de 46.266,81 euros, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, D. J. Manuel Martínez Barrio y de Obras Públicas, D. Felipe Nebreda Iraola.

Dicho proyecto fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de abril de 2003, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Cardeñadijo, a 10 de abril de 2003. - El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200304125/4057. - 36,06

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BURGOS

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Burgos.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por esta Junta en el día de la fecha, y en ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el recurso de amparo n.º 2.602/03, se acuerda dejar sin efecto la proclamación de la candidatura de Izquierda Unida de Castilla y León con fecha 28 de abril de 2003, y, proclamar la candidatura presentada a las Elecciones a las Cortes de Castilla y León por la formación política Izquierda Unida de Castilla y León, con la siguiente relación de candidatos:

8. - IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN (IU-CyL)

- D. LUIS GARCÍA SANZ.
- D. CASTO GARCÍA GONZÁLEZ.
- D.ª CONCEPCIÓN ROLLIZO SANZ.
- D. AURELIO GARCÍA GONZÁLEZ.
- D.ª MIREN JAIONE ÁVILA ESTEFANÍA.
- D.ª MARÍA CONCEPCIÓN ORTEGA ALONSO.
- D. ANDRÉS MATA DE LA TORRE.
- D. ÁNGEL MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
- D.ª MARÍA ESTÍBALIZ AZCUE MARTÍNEZ.
- D.ª MARÍA SAGRARIO DE RIOJA VICENTE.
- D. ALBERTO PALACÍN GUTIÉRREZ.

Suplentes:

- D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.
- D. ROBERTO ALZAGA MENDOZA.
- D.ª CASILDA LABARGA CAVIA.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Burgos, a 8 de mayo de 2003. - El Secretario de la Junta Electoral Provincial, Gaspar Hesse Gil.

200304242/4132. - 51,39

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE VILLARCAYO

D.ª Virginia L. Egea Hernando, Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Villarcayo.

Hago saber: Que en la publicación de las candidaturas proclamadas por esta Junta Electoral de Zona en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 29 de abril de 2003, Boletín número 79, se advierten los siguientes errores cuya rectificación se transcribe seguidamente:

- En la página 56, tercera columna, en la candidatura del Partido Izquierda Unida de Castilla y León al Ayuntamiento de Medina de Pomar, candidato cuarto, donde dice: ALBERTO MARTÍNEZ LOPEZ, debe decir ALBERTO MARTÍNEZ LOPEZ.

Y para que conste y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Villarcayo, a siete de mayo de dos mil tres. - La Presidenta, Virginia L. Egea Hernando. - La Secretario, M.ª Yolanda Colina Contreras.

200304206/4098. - 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncio de adjudicación

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

- c) Número de expediente: 64/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: «Redacción de proyecto regional y concesión de obra pública para la ejecución y explotación de un parque de ocio promovido por la Diputación Provincial de Burgos, en la localidad de Arlanzón».

- b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de 31-12-02.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, adoptado en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2003.

- b) Adjudicatario: UTE Construcciones Arranz Acinas, S.A., Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., Inmobiliaria Gonorsa, S.A., Contratas y Maquinaria, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 30 de abril de 2003. - El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200304046/4004. - 34,26